

QUILLOTA, 28 de Octubre de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 11.144/VISTOS:

- 1) El Acuerdo N° 398/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 28/10/2019, Acta N° 42/2019 que dice: **“Por unanimidad se aprueba agregar al Título I - Artículo 9° USO DEPORTIVO – CANCHA PRINCIPAL, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios”;**
- 2) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 3) La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **APRUEBASE** agregar al **Título I - Artículo 9° USO DEPORTIVO – CANCHA PRINCIPAL, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios**, el siguiente termino:

a).- Fútbol Profesional

Con todo, si lo recaudado a título de borderó no supera la suma de 15 UTM, se tendrá esta cifra como piso mínimo del pago a efectuar

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL

a) Fútbol Profesional, inciso 1.-

“El pago del 10 por ciento de la recaudación, si es que correspondiere, debe hacerse a más tardar en un plazo de cinco días hábiles siguientes al desarrollo del evento.”

CUADRO RESUMEN I USO DEPORTIVO – CANCHA PRINCIPAL INCISO a) 1) y 2)

1) A título de derechos por el uso del recinto durante 16 horas por dos semanas para entrenamiento del primer equipo, 20 horas para práctica de Fútbol Joven, y el día cuando corresponda un partido profesional, el pago ascenderá al 10 por ciento del borderó, equivalente al 10 por ciento de lo que se recaude por concepto de venta de entradas, incluidas las entradas de cortesía y las que se pagan por el sistema de abonos. El pago del 10 por ciento de la recaudación, si es que correspondiere, debe hacerse a más tardar en un plazo de cinco días hábiles siguientes al desarrollo del evento

2) Con todo, si lo recaudado a título de borderó no supera las 15 UTM, se tendrá esta cifra como piso mínimo del pago a efectuar.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL

Capítulo III Garantías, en el párrafo cuarto, relativo a la garantía del club profesional de la comuna de Quillota lo siguiente.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

“Dicha garantía cubrirá los partidos del primer equipo profesional, Fútbol Joven y entrenamientos”.

CUADRO RESUMEN CAPITULO III GARANTIAS PARRAFO CUARTO

“En el caso de equipos profesionales de fútbol de la comuna de Quillota, la garantía corresponderá a la mitad de los valores mencionados. Dicha garantía cubrirá los partidos del primer equipo profesional, Fútbol Joven y entrenamientos”

SEGUNDO **ADOPTEN** la Casa del Deporte y Rentas y Patentes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO **ADOPTEN** la Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

Anótese, comuníquese dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Jefe de Rentas y Patentes - Prensa - Administración Municipal - Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro - Comunicaciones - Acuerdo N°398/2019 Acta N° 42/2019 - Secretaría Municipal.-
LMG/HCM/DMB/lcv.-